

CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ESPERANZA. DESPUES DEL HURACÁN MITCH: DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR NORESTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN; LA SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA".

En Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y la Entidad FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO, representada en este acto por el SR. D. FERNANDO LÓPEZ RAMÓN, y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO, para la realización del proyecto "ESPERANZA. DESPUES DEL HURACÁN MITCH: DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR NORESTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN; LA SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA" en NICARAGUA de acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/1994, de 8 de agosto, por el que se regulan la cooperación al desarrollo y las ayudas a los países del Tercer Mundo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO, se compromete a ejecutar el proyecto aprobado "ESPERANZA. DESPUES DEL HURACÁN MITCH: DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR NORESTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN;



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

LA SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA" en el plazo de un año, debiendo iniciar la ejecución del mismo en el plazo máximo de tres meses tras la percepción del primer pago de la subvención aprobada, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO estará obligada a justificar.

SEGUNDA: *La Diputación General de Aragón se compromete a cofinanciar el proyecto mencionado, cuyo coste total asciende a 14.140.000 de Ptas., aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los Países del Tercer Mundo, la cantidad de 10.000.000 Pesetas, en las siguientes anualidades:*

| | |
|-------------|--------------------------|
| <i>1999</i> | <i>2.460.000 Pesetas</i> |
| <i>2000</i> | <i>7.540.000 Pesetas</i> |

TERCERA: *FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:*

a) Informar inmediatamente a la Comisión encargada de evaluar los proyectos, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, en particular si esta modificación implicase retraso en la ejecución o variación del coste total del proyecto.

b) Informar previamente a la Comisión de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del proyecto, especificando las repercusiones presupuestarias que implican. Será necesario el acuerdo de la Comisión para que tales modificaciones puedan practicarse.

c) Facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes, a los responsables de la Diputación General de Aragón, cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecuta el mismo.

d) Remitir los informes y justificación documental que se especifica en este Convenio-Programa, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión para proceder posteriormente al abono correspondiente de la subvención.

Los informes serán semestrales y en ellos deberá hacerse constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del programa-proyecto.



CUARTA: La realización y gestión del proyecto podrá ser examinados en cualquier momento por los responsables de la Diputación General de Aragón, o por los órganos de control económico específicos de la Administración.

QUINTA: 1. El pago de la aportación de la Diputación General de Aragón se realizará de la siguiente forma:

a)- Un primer plazo, correspondiente a la aportación de 1999, se transferirá a FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO a la firma del Convenio, previa acreditación de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

b)- Una vez justificado el destino del primer plazo, podrán realizarse pagos parciales con el límite máximo de anticipo del 50 % del importe total concedido.

Dichos abonos se realizarán en una cuenta bancaria abierta exclusivamente por FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO para este fin.

2. Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida hasta el momento de su gasto, deberán reintegrarse en el proyecto objeto de este Convenio, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO.

3. La Diputación General de Aragón entregará al socio local copia de cada una de las transferencias realizadas de las cantidades libradas a favor de FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO, una vez efectuado su envío.

4. Se establecerá un sistema de contabilidad separada para cada proyecto que refleje el importe de los ingresos y gastos así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión en todo momento.

5. La justificación del destino de la aportación de la Diputación General de Aragón, incluirá certificación en la que consten los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en los proyectos, los justificantes de la Seguridad Social, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos.



6. En el plazo de dos meses tras la finalización del proyecto, FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO deberá elaborar la justificación total del gasto. El proyecto se considerará finalizado una vez transcurrido los plazos previstos en este Convenio.

Los posibles retrasos en la ejecución del proyecto deberán ser justificados en los informes semestrales de seguimiento. Si en cualquier momento se estimara injustificado o excesivamente largo dicho retraso, podrán darse por concluido el proyecto, exigir el informe final y recabar la devolución de los fondos no gastados de la subvención.

7. Asimismo, y en el plazo máximo de 6 meses tras finalizar la ejecución del proyecto, FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO presentará un informe resumen donde se especifiquen los detalles del mismo y, en particular, el balance final y comprobantes de ingresos y gastos y sus resultados prácticos. Este informe deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto realizado.

8. La no presentación del citado informe dará lugar a la rescisión del convenio y a la devolución de las cantidades correspondientes.

SEXTA: La responsabilidad final en la ejecución del proyecto corresponderá a FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigírsele al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio determinará la inhabilitación de la entidad beneficiaria para poder acceder a nuevas convocatorias de ayudas sobre cooperación al desarrollo realizadas por el Gobierno de Aragón.

OCTAVA: La Comisión se reserva el derecho de proponer la rescisión de este Convenio si observara cualquier incumplimiento grave por parte de la entidad de las obligaciones derivadas del mismo o de la normativa establecida en el Decreto 180/1994, de 8 de agosto. En caso de rescindir, quedarían anuladas todas las cantidades otorgadas pendientes de percibir, y se exigirá la devolución de las cantidades abonadas más los intereses legales correspondientes.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

***NOVENA:** Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO, que la financiación del proyecto se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón.*

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el SR. D. FERNANDO LÓPEZ RAMÓN, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO,**

FERNANDO LABENA GALLIZO

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
ECOLOGÍA Y DESARROLLO,**

FERNANDO LÓPEZ RAMÓN



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 110599/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de mayo de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo de Convenio a suscribir entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y las Entidades perceptoras de subvenciones para la financiación de proyectos en materia e cooperación al desarrollo, y cuya relación se acompaña a continuación de dicho texto. Segundo.- Aprobar la firma de los citados Convenios-Programa, que supondrán un coste de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (124.144.241 ptas.) con cargo al Fondo de Solidaridad con los Países del Tercer Mundo. Tercero.- Aprobar la distribución temporal del gasto, según las siguientes anualidades: 1999, 39.996.561 ptas. 2000, 84.147.680 ptas. Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de dichos Convenios-Programa".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

